

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 23 DE ENERO DE 1918

NÚMERO 2831

PODER EJECUTIVO Presidente de la República. RAMÓN M. VALDES Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia. EUSEBIO A. MORALES Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 10. Secretario de Relaciones Exteriores. NARCISO GARAY Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 19. Secretario de Hacienda y Tesoro. AURELIO GUARDIA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 23. Secretario de Instrucción Pública. GUILLERMO ANDREVE Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 1a. No. 2. Secretario de Fomento. ANTONIO ANGUIZOLA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10. EDEVIA A. DE AROSEMENA Editor Oficial Oficina: Avenida Central, número 13.	Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República. J. M. Altamora. AVISO A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público. El Subsecretario de Gobierno y Justicia. Julio Arjona Q. LEYES DE 1912 Y 1913 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. El Tesorero General de la República. J. M. Altamora. AVISO En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar. El Tesorero General de la República. J. M. Altamora.	PODER EJECUTIVO NACIONAL Secretaría de Gobierno y Justicia DECRETO NUMERO 10 DE 1918 (de 17 de Enero) por el cual se hacen dos nombramientos de Agente de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. Decreta: Artículo único.—Nómbrense Agentes de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas a los señores Vicente Carvajal y J. A. Escalona. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero del año de mil novecientos diez y ocho. RAMON M. VALDES. El Secretario de Gobierno y Justicia. Eusebio A. Morales. DECRETO NUMERO 12 DE 1918 (de 23 de Enero) por el cual se nombran los Gobernadores de Provincia. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. Decreta: Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos de Gobernadores de Provincias, para el período en curso, así:	Segundo suplente, señor Benigno This. PROVINCIA DE PANAMA Principal, señor Pedro A. Díaz. Primer suplente, señor J. J. García. Segundo suplente, señor José E. Calvo. PROVINCIA DE VERAGUAS Principal, señor Milcíades Rodríguez. Primer suplente, señor Juan B. Brea. Segundo suplente, señor Federico Palacios. PROVINCIA DE HERRERA Principal, señor Leopoldo Arosemena. Primer suplente, señor Mauricio M. Correa. Segundo suplente, señor Juan B. Polo. PROVINCIA DE LOS SANTOS Principal, señor Justo P. Espino. Primer suplente, señor M. B. Moreno. Segundo suplente, señor Remigio Muñoz. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho. RAMON M. VALDES. El Secretario de Gobierno y Justicia. Eusebio A. Morales. DECRETO NUMERO 15 DE 1918 (de 23 de Enero) por el cual se eleva a la categoría de Oficina Telefónica la Telefónica de Guararé y se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. Decreta: Artículo 1o.—Elevase a la categoría de Oficina Telefónica la Telefónica de Guararé y trasladase a este lugar a la señorita Benilita R. Poreda, actual Telegrafista de 4a. clase, Administradora Subalterna de Correos de Oca, para que preste allí sus servicios. Artículo 2o.—Para llenar la vacante que ocasiona el traslado anterior se nombra a la señora Adela Parrilla de Berber, Telegrafista de 4a. clase, Administradora Subalterna de Correos de Oca. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho. RAMON M. VALDES. El Secretario de Gobierno y Justicia. Eusebio A. Morales.
PERMANENTE Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. El Subsecretario de Gobierno y Justicia. Julio Arjona Q. AVISO En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado: Por un año B. 6.90 Por seis meses 3.90 Por tres meses 1.50 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida. En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1a. de 1906 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar. El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.55 el ejemplar. Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e tituladas a B. 1.00 el ejemplar.	CONTENIDO PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Páginas Decreto número 10 de 1918, de 17 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos de Agente de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas..... 5015 Decreto número 12 de 1918, de 23 de Enero, por el cual se nombran los Gobernadores de Provincia..... 5015 Decreto número 13 de 1918, de 23 de Enero, por el cual se eleva a la categoría de Oficina Telefónica la Telefónica de Guararé y se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 5015 SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Decreto número 5 de 1918, de 23 de Enero, por el cual se prohíbe la exportación de botellas..... 5015 Avios oficiales..... 5016-17-18	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Principal, señor Gonzalo Santos. Primer suplente, señor Arturo Prado. Segundo suplente, señor Arcadio Pardo. PROVINCIA DE COLON Principal, señor Ramón L. Vallarino. Primer suplente, señor Ricardo Bermúdez. Segundo suplente, señor Pablo Ordoñez. PROVINCIA DE COCLE Principal, señor Alfredo Patiño. Primer suplente, señor Juan A. Ponzo. Segundo suplente, señor Ricardo Jaén. PROVINCIA DE CHIRIQUI Principal, señor J. Práxedes Palma. Primer suplente, señor Gerardo Herrera.	PROVINCIA DE LOS SANTOS Principal, señor Justo P. Espino. Primer suplente, señor M. B. Moreno. Segundo suplente, señor Remigio Muñoz. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho. RAMON M. VALDES. El Secretario de Gobierno y Justicia. Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 5 DE 1918.
(de 18 de Enero)

por el cual se prohíbe la exportación de botellas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que a causa de la guerra se ha hecho difícil la introducción del extranjero de las botellas que se necesitan en el país para proveer al funcionamiento de los establecimientos industriales en que se hace uso de tales depósitos; y que a pesar de ello, algunos comerciantes se ocupan en hacer exportaciones del referido artículo, con perjuicio manifiesto de las industrias nacionales.

Decreta:

Artículo Único:— Prohíbese desde la fecha la exportación de tales botellas en cualquier forma, tamaño, o calidad que existan actualmente en el territorio de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Sacramento Gómez, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indulgadas.

Presente

El que suscribe, varón, soltero, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, a usted respetuosamente pido: que se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito mencionado y alindado así: por el Norte, caserío de Bahugo; Sur, quebrada del Marino; Este, terreno solicitado por Ceñillo Almanza y Oeste, camino de Bahugo a la población de Pesé.

Para comprobar el derecho que me asiste para hacer esta solicitud acompaño al presente escrito, y originales, las declaraciones que exige la ley sobre la materia.

Espero que el señor Administrador la acoja y le dé el curso de ley.

Chitré, Septiembre 17 de 1917.

A ruego de Sacramento Gómez, que no sabe firmar lo hace,

Eleuterio Rodríguez.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 189 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto, hoy 12 de Enero de 1918, a las diez de

la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Jacinto de Casas, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad, gratuito, de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Jacinto Casas, mayor de edad, viudo, natural y vecino de este Distrito, ante Ud. con mi acostumbrado respeto digo: que de conformidad con el derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal de la República, suplico a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío, que es como de diez (10) hectáreas de superficie, ubicado en el lugar denominado "El Manantial", como lo sigue nombrando y encuéntrase en esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, el camino de que poblado al caserío de La Caballita; Sur, montes incultos; Oeste, Las Piedras Prietas y Este, un camino.

Con la documentación que al presente acompaño, dejo comprobado que dicho terreno es adjudicable por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que determina el Artículo 206 del ya citado Código.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Jacinto de Casas que dice no sabe firmar lo hago yo,

Demetrio Pérez.

Para dar cumplimiento al artículo 189 del Código Fiscal se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que los señores Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, mayores de edad, solteros y vecinos de este Municipio, ante usted muy respetuosamente exponemos: que de conformidad con el derecho que nos concede el Artículo 161 del Código Fiscal, suplicamos a usted se sirva adjudicarnos en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío que es como de quin-

ce (15) hectáreas, ubicado en el lugar denominado "El Guayabo", como lo seguimos nombrando; y encuéntrase en este Municipio, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, montes libres; Sur, camino que conduce de esta población al caserío de "Los Litros". Este camino que del caserío de Peñagva al de Los Litros y por el Oeste, con la quebrada del Rosario.

Con la documentación que acompañamos dejamos comprobado que dicho terreno es adjudicable por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que determina el Artículo 206 del Código Fiscal de la República.

Parita, Octubre 15 de 1917.

Por Eliseo Lobo que no sabe firmar lo hago yo.

Francisco Barrera P.

Por Balbino Lobo que dice no saber firmar lo hace el que suscribe.

Demetrio Pérez.

A ruego de Guillermo Lobo que no sabe firmar lo hago yo.

Celedonio Flores.

Para dar cumplimiento al artículo 189 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Inocencio Lobo, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Inocencio Lobo, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, ante usted muy respetuosamente pido: que de conformidad con el derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal, suplico a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, que es como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Los Calabacitos", como los sigue nombrando, y encuéntrase en esta jurisdicción comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de don Juan de la Guardia; Sur, Este y Oeste, montes y sabanas libres.

Para comprobar que el terreno cuya adjudicación gratuita solicito es libre y perteneciente a la Nación, acompaño al presente una información de nudo he, tomada ante el señor Juez Municipal del Distrito.

Dicho terreno no se encuentra en las prohibiciones que determina el artículo 206 del Código Fiscal.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Inocencio Lobo que dice no sabe firmar lo hago el que suscribe.

Pablo Picuña Jr.

Para dar cumplimiento al artículo 189 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que los señores Benjamín Ruiz, Manuel Antonio Espinosa, Francisco y Juan Bautista Ruiz, conjuntamente, han solicitado ante este Despacho, el título gratuito de un lote de terreno de treinta hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Pedasi por medio del siguiente memorial:

Presente

Nosotros, Benjamín Ruiz, Manuel Antonio Espinosa, Francisco y Juan Bautista Ruiz, mayores de edad, y vecinos de este Distrito, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que favorecidos por lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal, los dos primeros y por el artículo 203 los dos últimos, ocurrimos a usted en solicitud de las hectáreas de terreno de labor que según los artículos citados nos corresponden, o sean 30 hectáreas; 10 para cada uno de los dos primeros, y cinco (5) para cada uno de los dos últimos.

El terreno que solicitamos está completamente libre y es de la Nación, ubicado en el Distrito de Pedasi en el lugar llamado "Franco", entre los límites siguientes: Al norte, la ranja del Uvero; al Sur, camino real, de ir para Pedasi; al Este, con terreno pedado por los Mirones; y al Oeste, montes libres.

Dicho terreno lo continuaremos llamando "Franco".

Las Tablas, 7 de Enero de 1918.

A ruego de Benjamín Ruiz que no sabe firmar,

Liberato Trujillo.

A ruego de Manuel Antonio Espinosa que no sabe firmar,

Francisco González E.

Rogado por Juan Bautista Ruiz que no sabe firmar,

Gerardo Domínguez.

Por Francisco Ruiz que no sabe firmar,

D. Palomino.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por el término de treinta días el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 7 de Enero de 1918 a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Juan Guerrero, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad, gratuita de cinco hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Juan Guerrero, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Pesé, hoy de tránsito por esta población, ante usted respetuosamente expongo: que en uso de la gracia que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal vigente, solicito de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco hectáreas de terreno indultado, ubicado en el lugar conocido con el nombre de la Quebrada de "El Limón", en jurisdicción del Distrito de Pesé y lindando así: por el Norte, cinéaga del Nance producido; Sur, bebedero de la quebrada de "El Limón"; Este, quebrada "El Uvero" y Oeste, camino de los Bajos.

El globo de terreno que solicito es de los adjudicables, como lo compruebo con las declaraciones que acompaño al presente escrito.

Chitré, Noviembre 13 de 1917.

A ruego de Juan Guerrero que no sabe firmar lo hace,

Bolívar Márquez Q."

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Julián Barria, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo que suscribo, Julián Barria, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, ante usted respetuosamente comparezco y expongo: que haciendo uso del derecho que me concede el Artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted se sirva adjudicarme en gracia y con título de plena propiedad un lote de terreno de los indultados, de diez hectáreas de extensión superficial en el lugar denominado "El Cascabel", jurisdicción del Distrito de Pesé, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, quebrada el Cocobel; por el Sur, camino de los pechos para ir al Tablón; Este, cerro de los Tutores y Oeste, quebrada "La Candeñaria".

El aludido globo de terreno es de los

adjudicables por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones de que habla el Artículo 91 de la Ley antes citada.

Con los documentos que le acompaño dejo comprobado que soy jefe de familia, agricultor y que no poseo terrenos propios con ninguna clase de título.

Espero que usted acceda esta solicitud y le dé el curso legal.

Chitré, Septiembre 28 de 1917.
A ruegos de Julián Barria, que no sabe firmar lo hace,

Sebastián E. Grau."

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija este edicto, hoy 12 de Enero de 1918, a las diez y media de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor José María Arilla, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Yo, José María Arilla, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de éste, ante usted respetuosamente expongo: que haciendo uso del derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal vigente, solicito de usted a título gratuito y en plena propiedad, el globo de terreno de diez hectáreas de extensión llamado "Tierra Bajada o Maney", ubicado en jurisdicción de este Distrito, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, llano del caserío de "El Banco"; Sur, loma de "El Maney"; Este, cerro del señor Román Batista, y Oeste, camino que parte del llano de "El Banco" para ir al caserío de Borrola.

Este terreno no encierra servidumbre de ninguna clase y es de los adjudicables, como lo demuestra la información de nudo hecho que acompaño, levantada ante el señor Juez Municipal de este Distrito.

Sírvase, pues, en consecuencia, dar a esta solicitud la tramitación de rigor.

Pesé, Noviembre 9 de 1917.

A ruego de José María Arilla que no sabe firmar lo hace,

J. Aquilino Dutary A."

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Manuel Muñoz, ha pedido de este Despacho el título gratuito de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Perrechéga", Distrito de Chepigana, el cual denomina "La Marsina", por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Yo, Manuel Muñoz en mi propio nombre, mayor de edad, vecino de Chepigana, agricultor y padre de familia colombiana, ante usted con el acatamiento debido expongo:

De conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito diez hectáreas de terreno baldío en el sitio denominado "Perrechéga", jurisdicción del Distrito de Chepigana.

El terreno que pido se distinguirá con el nombre de "La Marsina" y colinda por el Norte, con mi casa de habitación, por el Sur, Este y Oeste, con terrenos incultos pertenecientes al globo de Perrechéga.

Adjunto tres declaraciones contestes para probar que el terreno es de los adjudicables y que yo no poseo terrenos a ningún título.

La Palma, Enero 4 de 1918.

Manuel Muñoz."

En consecuencia, para notificar esta solicitud al público en los términos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en esta Administración y en la Alcaldía de la Chorrera, por el término de treinta días, para que todo el que se crea perjudicado con ella, se oponga en tiempo.

Fijado en este Despacho, hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Administrador Segundo Suplente,

Ubaldo Barria.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Rosa Delgado, ha solicitado ante este Despacho el título gratuito de un lote de terreno de los comunes por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Rosa Delgado, natural y vecino de este Distrito ante usted muy respetuosamente solicito el título gratuito de un lote de terreno que tengo en su mayor parte cultivado de caña de azúcar, ñame, yuca y otras verduras, que tiene una extensión de diez hectáreas, poco más o menos, ubicado en el lugar denominado "Agua Buena", jurisdicción de este Distrito y dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada del Pozo; Sur, casa de habitación del peticionario; Este, camino del Bajo de Oria y Oeste, camino de Quebrada Grande a Agua Buena.

El terreno de que hago mención lo denominaré en lo sucesivo "El Rosal".

Con los documentos que acompaño compruebo que soy acreedor a la adjudicación de dicho terreno por encontrarme en el caso que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal.

Las Tablas, Diciembre 19 de 1917.

A ruego de Rosa Delgado que manifiesta no saber escribir, lo hace al teatro,

J. Alejandro Madariaga."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lugar público de este Despacho en Las Tablas, a 19 de Diciembre de 1917 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

Por el Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Virgilio Angulo, como apoderado legal del señor Julián González, ha solicitado para éste, ante este Despacho, el título gratuito de un lote de terreno de los comunes, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

En jurisdicción del Distrito de Tona, si en el lugar denominado "Pozo Azul", existe un lote de terreno de diez hectáreas aproximadas, entre los linderos siguientes: al Norte, Morro y montes libres; al Sur, Rio Guánico; al Este, trabajadores de Pedro Barba; y al Oeste, montes libres y camino de Felipe Rodríguez.

Es completamente libre e inculto y no contiene ninguna de las prohibiciones que la ley de tierras señala como inadjudicable.

Por lo tanto el suscrito a nombre y representación del señor Julián González, pido para él la adjudicación gratuita de ese globo de terreno, ya que mi mandante es agricultor, jefe de familia, y no posee tierras bajo ningún título, y que está favorecido por el artículo 161 del Código Fiscal.

El terreno seguirá llamándose "Pozo Azul".

Le adjunto los documentos indispensables, en los cuales fundo mi petición y acredito lo expuesto.

Confío en que usted, acepte esta petición y le dé el curso legal en favor de mi mandante.

Las Tablas, Enero 4 de 1918.

Virgilio Angulo."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por el término de treinta días el presente edicto, en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 8 de Enero de 1918 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 2.

SECRETARIA DE FOMENTO

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 18 de Febrero próximo se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para atender, por medio de contrato, al envío y conversión de la zona buzo, situada en la Bahía de Panamá, más los doce (12) faros instalados en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de cargos correspondiente pueden consultarlo los interesados los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General de la República en que conste que se han depositado doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), los que pasará el interesado, si acepta su propuesta, no formalizarse el contrato hasta tanto los días después.

Los proponentes deberán también comprometerse satisfactoriamente que son aptos para el manejo de todos los aparatos de los faros, en los términos que establece el pliego de cargos.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará provisionalmente el contrato a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al buen manejo de la hora y faros según lo dispuesto en el pliego de cargos.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Enero 15 de 1918.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguloza.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido tráfada la prueba de que, en varias botellas de licor de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licor extraños, especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licoristas nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licor de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cambiar por los fabricantes respectivos a los timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentran en tales licor y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10. del artículo 333 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Matilla."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de las lotes desocupados en las veredas de propiedad nacional conocidas con el nombre de "El Matilla."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 33 de 1918.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzavara

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y.

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las sumas o cuantías que se traigan al Despacho para cobrarse, en pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a un Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detencio-

nes de que hubiera sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguloza.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que se ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita sobre ciento cuarenta hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Nuestros: José María, Mendietta, Lisandro Arrocha, Albino Jirón, Leonidas Cruz, Adolfo Piñilla, Salvador Norato, Daniel González, Victoriano Pino, Felipe y José Inés Tuñón, Simón Mendietta, Celedonio Montenegro, Daniel y Francisco Tejada, a usted manifestamos:

Con la documentación que en seis (6) folios útiles acompañamos al presente memorial, dejamos comprobado en forma legal, que somos panameños; jefes de familia, agricultores y que no poseemos terrenos propios, por ningún título; y que en jurisdicción del Municipio de Parita, en el lugar denominado "El Limón", existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de ciento cuarenta (140) hectáreas, poco más o menos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino que de este Municipio conduce al caserio de Portobellito; Sur, terreno de don Juan Manuel Porcell; Este, terreno de los hermanos López y otros más; y Oeste, terreno de don Santiago Porcell; y que en el referido globo de terreno no se encuentra ninguna causal de impedimento de las expresadas en el Artículo 206 del Código Fiscal de la República.

En mérito a lo expuesto; y, amparados con lo que dispone el Artículo 161 del Código ya citado, nos permitimos pedir a usted con el debido respeto que siempre acostumbramos, se diga adjudicarnos en plena propiedad, las diez hectáreas de labor a que tenemos derecho cada uno de nosotros, para en dicho terreno hacer los cultivos que más apropiados juzguemos, según la calidad del terreno.

El referido globo de terreno lo seguimos llamando "La Unión del Limón".

Pedimos a usted el que a esta solicitud se le dé el curso legal.

Parita, Diciembre 17 de 1917.

José María Mendietta.

Lisandro Arrocha.

A ruegos de Albino Jirón, Leonidas Cruz y Adolfo Piñilla, que dicen no saben escribir, fimo yo,

Santiago Zosch.

A ruegos de Salvador Norato, Da-

niel González y Victoriano Pino, que dicen no saben escribir, fimo yo.

A. Adames E.

A ruegos de Felipe y José Inés Tuñón y Simón Mendietta, que dicen no saber escribir, fimo yo.

Plutarco Baptista

A ruegos de Celedonio Montenegro, Daniel y Francisco Tejada, que dicen no saber escribir, fimo yo.

Miguel A. Porcell.

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 8 de Enero de 1918, a las 10 y 50 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

E. Thibault.

Secretario.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

"Que el señor Dolores Montilla, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Yo, Dolores Montilla, mayor de edad, agricultor, casado, natural y vecino del Distrito de Pesé, a usted respetuosamente expongo, que se sirva adjudicarme gratuitamente y con título de plena propiedad un globo de terreno indultado de diez hectáreas, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y conocido con el nombre de "El Capacho", bajo los siguientes linderos: por el Norte, predio de los herederos de Juan E. Ureña; Sur, predio de Manuel José Banda; Este, predio de los herederos de Juan E. Ureña y Oeste, el Poro del Carate. Con las declaraciones que lo acompaño, conminando a usted el derecho que me asiste de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y que el terreno que solicito es de los adjudicatarios.

Espero que usted, señor Administrador, aceda mi solicitud y le dé el curso de ley.

Chitré, Octubre 11 de 1917.

A ruegos de Dolores Montilla que no sabe firmar lo hace.

Manuel María Correa.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 3.